

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		
<b>Gobierno civil de Santander</b>		
Circular n.º 121. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de agosto de 1943.	1142	
Circular n.º 122. Recordando a los señores alcaldes y a los inspectores médicos secretarios de las Juntas municipales de Sanidad la obligación en que se hallan de vigilar el cumplimiento de la Orden del Gobierno General del Estado de 9 de abril de 1943	1145	
<b>Excmá. Diputación provincial de Santander</b>		
Anuncio de habilitación de un crédito extraordinario para conservación de caminos vecinales	1145	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		
<b>Ministerio de Hacienda</b>		
Decreto de 29 de septiembre de 1943, sobre creación de sellos conmemorativos de los actos del Milenario de Castilla		1145
<b>Administración Económica</b>		
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander		1146
<b>Administración de Justicia</b>		
Providencias judiciales		1151
<b>Administración Municipal</b>		
Ayuntamientos de: Santander, Pesquera, Escalante y Torrelavega		1151
<b>Anuncios Particulares</b>		
Corcho Hijos, S. A.		1152
Extravío		1152



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CIRCULAR NUMERO 121

*Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de agosto de 1943:*

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
850	Eduardo Udías Navamuel .....	7. <sup>a</sup>	Bárcena.
851	Fidel Robledo Ojugas .....	7. <sup>a</sup>	Potes.
852	Emiliano Aramburo Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Cabezón de Liébana.
853	Aquilino Torre Pando .....	7. <sup>a</sup>	Campollo.
854	Restituto Sáiz Villegas .....	7. <sup>a</sup>	Quijas.
855	Antonio Illera Camino .....	4. <sup>a</sup>	Santander.
856	Luis Rodríguez Laguno .....	6. <sup>a</sup>	Pesquera.
857	Sisenando Santamaría Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Las Presas.
858	Manuel López Trinchant .....	6. <sup>a</sup>	Polientes.
859	Julio Bocos Zamañillo .....	7. <sup>a</sup>	Espinosa de Bricia.
860	Aureliano Collantes Fernández .....	5. <sup>a</sup>	Bárcena.
861	Juan Arce Fernández .....	6. <sup>a</sup>	Santoña.
862	Félix López Ruiz .....	7. <sup>a</sup>	Reinosa.
863	Anastasio Barrio Barrio .....	7. <sup>a</sup>	Polientes.
864	José Campillo Valle .....	7. <sup>a</sup>	Turieno.
865	Antonio García Ramos .....	5. <sup>a</sup>	Santander.
866	Francisco García Ramos .....	2. <sup>a</sup>	Idem.
867	Gregorio Gato Alonso .....	6. <sup>a</sup>	Reinosa.
868	Mario Monsalve Aguilar .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
869	José García Benavent .....	6. <sup>a</sup>	Santoña.
870	Ángel Sebastián García .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
871	Hermógenes Herrero Torices .....	6. <sup>a</sup>	Campoo de Ebro.
872	Antonio del Valle Tijera .....	3. <sup>a</sup>	Santander.
873	José Cerecedo de la Maza .....	6. <sup>a</sup>	Santoña.
874	Eloy García Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Caseríos.
875	Vicente Soano Acebal .....	5. <sup>a</sup>	Sierrapando.
876	Pablo Kein Touvenot .....	3. <sup>a</sup>	Barreda.
877	Manuel Fernández López .....	6. <sup>a</sup>	Reinosa.
878	Nicolás González López .....	7. <sup>a</sup>	Tanos.
879	Miguel Peón Sáiz .....	7. <sup>a</sup>	Caseríos.
880	Guillermo Fernández Rojo .....	7. <sup>a</sup>	Torrelavega.
881	Andrés Martínez Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Ganzo.
882	José Calvo Vega .....	7. <sup>a</sup>	Cóbreces.
883	Fermín Gutiérrez Aja .....	7. <sup>a</sup>	Suesa.
884	Germán González Liaño .....	6. <sup>a</sup>	Reinosa.
885	Jesús Palomera Quevedo .....	7. <sup>a</sup>	Tagle.
886	Lucas Gonzalo Corada .....	6. <sup>a</sup>	Rebolledo.
887	Antonio Ruiz de Salazar .....	6. <sup>a</sup>	Puente San Miguel.
888	José Luis Martínez Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Reinosa.
889	Amador Sáinz Gandarillas .....	7. <sup>a</sup>	Sobarzo.
890	Alfonso Zarabeitia Calderón .....	7. <sup>a</sup>	Helguera.
891	Ricardo Urech Rodríguez .....	2. <sup>a</sup>	Madrid.
892	Modesto Piñeiro Riquelme .....	2. <sup>a</sup>	Santander.
893	Secundino Gutiérrez Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Rocamundo.
894	Mariano Parra Illades .....	7. <sup>a</sup>	Cabezón de Liébana.
895	Miguel Bravo Morante .....	7. <sup>a</sup>	Camesa.
896	Domingo Giris Sánchez .....	7. <sup>a</sup>	Piasca.
897	Jacinto Martínez González .....	7. <sup>a</sup>	Camesa.
898	Matías Muñoz Toca .....	7. <sup>a</sup>	Monte.
899	Eusebio Setién Barquín .....	7. <sup>a</sup>	Las Presillas.
900	José Ezquerro Agüero .....	7. <sup>a</sup>	Galizano.
901	Marío Aguirre Anné .....	7. <sup>a</sup>	Torrelavega.
902	Samuel Piró Zubillaga .....	7. <sup>a</sup>	Galizano.



NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
903	Manuel Díez Zubillaga .....	7. <sup>a</sup>	Galizano.
904	Jesús Ruiloba Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Vega de Carriedo.
905	Jesús Gutiérrez Pardo .....	6. <sup>a</sup>	Aja.
906	Quintín Pérez Rasilla .....	6. <sup>a</sup>	San Mateo.
907	Juan Fernández Losada .....	5. <sup>a</sup>	Quijas.
908	Julián Alvarez Obeso .....	6. <sup>a</sup>	Bolmir.
909	Emilio Diego Gómez .....	5. <sup>a</sup>	Astillero.
910	Federico Santiago Palacios .....	7. <sup>a</sup>	San Salvador.
911	Eduardo García Carral .....	7. <sup>a</sup>	Ampuero.
912	Juan Antonio López Dóriga .....	6. <sup>a</sup>	Maliaño.
913	Eduardo Otí de la Hoz .....	6. <sup>a</sup>	La Penilla.
914	Luis Ezquerro Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Santayana.
915	Félix Riancho González .....	6. <sup>a</sup>	Vargas.
916	Manuel Ruiz Echevarría .....	6. <sup>a</sup>	Ampuero.
917	Adolfo Fernández Valle .....	7. <sup>a</sup>	Santoña.
918	Julio Valle Abascal .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
919	Jesús Muñoz López .....	7. <sup>a</sup>	Fresno del Río.
920	Victoriano García Ruiz .....	7. <sup>a</sup>	Cuena.
921	Pedro Martínez González .....	6. <sup>a</sup>	Santoña.
922	José Solano Irastorza .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
923	Andrés Diego Oria .....	7. <sup>a</sup>	Vega de Pas.
924	Casto Alonso Crespo .....	7. <sup>a</sup>	La Concha.
925	Pablo Nocito Fuentes .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
926	Vicente Rivero Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Campuzano.
927	Juan Diego Peña .....	7. <sup>a</sup>	Ampuero.
928	Domingo Miera Sancibrián .....	7. <sup>a</sup>	Peñacastillo.
929	Aurelio Pousada Pérez .....	6. <sup>a</sup>	Somahoz.
930	Alejandro Palacín Poveda .....	6. <sup>a</sup>	Torrelavega.
931	Gaspar Diego Peña .....	7. <sup>a</sup>	Ampuero.
932	José Antonio González Martín .....	7. <sup>a</sup>	Paracuelles.
933	Jesús Ubaldo García de los Salmones .....	5. <sup>a</sup>	Torrelavega.
934	José Luis Fernández Lantarón .....	7. <sup>a</sup>	Reinosa.
935	Luis López Zorrilla .....	5. <sup>a</sup>	Santander.
936	Pedro Valle Santamaría .....	7. <sup>a</sup>	Santoña.
937	Manuel González Otero .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
938	Ramón Revuelta Salcines .....	7. <sup>a</sup>	Ampuero.
939	Anastasio Méndez Carrera .....	7. <sup>a</sup>	La Pesquera.
940	Epifanio Gómez Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Liaño.
941	Angel Maza Trápaga .....	7. <sup>a</sup>	Rocamundo.
942	Bernardino Gómez Lamber .....	7. <sup>a</sup>	Busta.
943	Manuel Pérez Mazó .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
944	José Pérez Ocejo .....	7. <sup>a</sup>	Sobarzo.
945	Fernando Pérez Ocejo .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
946	Jesús Icigar Izurza .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
947	Cesáreo Urcullo Díez .....	7. <sup>a</sup>	Muriedas.
948	Isaac Román Arnau .....	3. <sup>a</sup>	Castro Urdiales.
949	Félix Vierna García .....	6. <sup>a</sup>	Reinosa.
950	Primo González González .....	6. <sup>a</sup>	Cabezón de la Sal.
951	Teodomiro Torre Pando .....	7. <sup>a</sup>	Barrio.
952	Manuel Bolado Revuelta .....	7. <sup>a</sup>	Vega de Liébana.
953	Jesús Ruiz del Campo .....	6. <sup>a</sup>	Helguera.
954	Julio Madrazo Setién .....	6. <sup>a</sup>	Astillero.
955	José Hidalgo Postigo .....	7. <sup>a</sup>	Barrio.
956	Pedro Belociartúa Belardi .....	7. <sup>a</sup>	Reinosa.
957	Julio Campuzano Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Cacicedo.
958	Arsenio López Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Los Corrales.
959	Abencio Rodríguez Ruiz .....	5. <sup>a</sup>	Santander.
960	Félix Garmendia Rodríguez .....	6. <sup>a</sup>	Polientes.
961	Manuel Garmendia Rodríguez .....	7. <sup>a</sup>	Reinosa.
962	Francisco de la Fuente Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
963	Benito Gutiérrez García .....	6. <sup>a</sup>	Espinilla.
964	Alejandro López Mantilla .....	7. <sup>a</sup>	Rébollar del Ebro.
965	Pedro de la Torre y Torres .....	7. <sup>a</sup>	Reinosa.
966		6. <sup>a</sup>	Santander.

800  
628  
000  
100  
500



NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
967	Luis Rivero Alonso .....	4. <sup>a</sup>	Santander.
968	Luis Ocharan Aburto .....	3. <sup>a</sup>	Idem.
969	Angel Pacheco López .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
970	Félix Ingelmo Sánchez .....	6. <sup>a</sup>	Santoña.
971	Andrés Lavin Pelayo .....	7. <sup>a</sup>	Vega de Pas.
972	Antonio Rodríguez Gómez .....	6. <sup>a</sup>	Polientes.
973	Manuel Palacio Alonso .....	7. <sup>a</sup>	Serna.
974	Isidoro Moreno Jorrín .....	7. <sup>a</sup>	Cervatos.
975	José Sáiz Díaz .....	6. <sup>a</sup>	Reinosa.
976	Tomás Higuera Udías .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
977	Inocencio Alonso Negrete .....	7. <sup>a</sup>	Laredo.
978	Joaquín Toribio Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Colindres.
979	Marcelino Carrera Urcullo .....	7. <sup>a</sup>	Entrambasaguas.
980	Santiago Díaz González .....	7. <sup>a</sup>	El Tejo.
981	Manuel Pérez Sánchez .....	7. <sup>a</sup>	Queveda.
982	Segundo Maté Maté .....	6. <sup>a</sup>	Maliaño.
983	Juan José Gómez Sánchez .....	7. <sup>a</sup>	Barcenaciones.
984	Julio Humada Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Liendo.
985	Casiano Mantecón Ruiz .....	7. <sup>a</sup>	Vega de Pas.
986	Juan Sáiz Muñoz .....	7. <sup>a</sup>	Rioplanero.
987	Andrés García y García .....	7. <sup>a</sup>	Requejo.
988	Octaviano Villarino Llama .....	7. <sup>a</sup>	Guriezo
989	José Luis García Lago .....	7. <sup>a</sup>	Los Corrales.
990	José Gallastegui .....	6. <sup>a</sup>	Mioño.
991	Saturnino Alvarez García .....	7. <sup>a</sup>	Lamadrid.
992	Florentino Ansorena Artiñano .....	7. <sup>a</sup>	Penagos.
993	Evaristo Barquín Duomarco .....	7. <sup>a</sup>	Saro.
994	Evelio Canales Madrazo .....	7. <sup>a</sup>	Voto.
995	Bernabé Rábago Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Vega de Carriedo.
996	Tomás Arco Llaguno .....	7. <sup>a</sup>	Villaverde de Trucíos.
997	Antonio Fernández Mollinedo .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
998	José Luis Pérez Ruiz .....	7. <sup>a</sup>	Mijares.
999	Andrés García García .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
1.000	Avelino García Díaz .....	7. <sup>a</sup>	Reocin.
1.001	Gerardo Cavadas Sánchez .....	6. <sup>a</sup>	Torrelavega.
1.002	Alfredo Herbosa Rodríguez .....	7. <sup>a</sup>	Rioplanero.
1.003	Francisco Llata Castanedo .....	7. <sup>a</sup>	Sobarzo.
1.004	Luis Fernández López .....	7. <sup>a</sup>	Otañes.
1.005	Arsenio Casuso Alonso .....	7. <sup>a</sup>	Maliaño.
1.006	Arsenio Gómez Mazorra .....	7. <sup>a</sup>	Selaya.
1.007	Manuel Díaz Espiga .....	6. <sup>a</sup>	Ruente.
1.008	José Escudero González .....	7. <sup>a</sup>	Vega de los Bóos.
1.009	Ramón Velasco Blanco .....	6. <sup>a</sup>	Herrera de Camargó.
1.010	Emiliano Campo Pando .....	7. <sup>a</sup>	Lusa.
1.011	Antonio Díaz y Díaz .....	7. <sup>a</sup>	Campuzano.
1.012	Manuel Ruiz Berrire .....	5. <sup>a</sup>	Suesa.
1.013	Constantino García Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Lloreda.
1.014	Nicolás Tomás Sierra Morrón .....	7. <sup>a</sup>	Mioño.
1.015	José Gómez Cacho .....	7. <sup>a</sup>	Cerrazo.
1.016	Paulino de León Pérez .....	6. <sup>a</sup>	Reinosa.
1.017	Miguel Fonfrías Cicero .....	7. <sup>a</sup>	Cicero.
1.018	Salvador Fernández García .....	7. <sup>a</sup>	Rioseco.
1.019	Manuel Campos Marcos .....	6. <sup>a</sup>	San Román.
1.020	José Luis Fernández Bonafú .....	6. <sup>a</sup>	Parbayón.
1.021	José de la Cavada Lomba .....	7. <sup>a</sup>	Pámanes.
1.022	Agapito González Sánchez .....	7. <sup>a</sup>	Caviedes.
1.023	Calixto Cantera Córdoba .....	7. <sup>a</sup>	Ceceñas.
1.024	Andrés Prieto Aguado .....	7. <sup>a</sup>	Barriopalacio.
1.025	Humberto Fernández Ceryera .....	3. <sup>a</sup>	Santander.
1.026	Matías Montejo González .....	7. <sup>a</sup>	Sobarzo.
1.027	Aurelio Martínez González .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
1.028	Manuel Díaz García .....	7. <sup>a</sup>	Comillas.
1.029	Cecilio San Martín Muriedas .....	6. <sup>a</sup>	Santander.



NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.030	Juan Barahona Fernández .....	7. <sup>a</sup>	Torrelavega.
1.031	Francisco Jorganes Hoyo .....	7. <sup>a</sup>	Argoños.
1.032	Claudio García Sánchez .....	7. <sup>a</sup>	Cabezón de la Sal.
1.033	Maximino Fernández San Román .....	7. <sup>a</sup>	Cicero.
1.034	Cándido Peña Sáiz .....	7. <sup>a</sup>	Cijancas.
1.035	Plácido Cuevas Lamadrid .....	5. <sup>a</sup>	Amieza.
1.036	Enrique Cabrillo Linares .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
1.037	Eduardo de Celis Martín .....	7. <sup>a</sup>	San Martín de Elines.
1.038	Ecequiel Bengoa Eguía .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
1.039	José Antonio Arce Manteca .....	7. <sup>a</sup>	Laredo.
1.040	Acnidino Somavilla Alonso .....	7. <sup>a</sup>	Ruijas.
1.041	Federico Revuelta Revuelta .....	7. <sup>a</sup>	Vega de los Vados.
1.042	Ricardo Garrido Maño .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
1.043	José María Viar Barquín .....	7. <sup>a</sup>	Rasines.
1.044	Francisco Fernández Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Selaya.
1.045	Benigno García Palazuelos .....	6. <sup>a</sup>	Muñorrodero.
1.046	Casildo González Gómez .....	7. <sup>a</sup>	Reocín.
1.047	Isaac Bolado Revuelta .....	6. <sup>a</sup>	Idem.
1.048	José Bedia López .....	7. <sup>a</sup>	Navajeda.
1.049	Hipólito Gutiérrez Villegas .....	6. <sup>a</sup>	Torrelavega.
1.050	Donato Maza Barquín .....	6. <sup>a</sup>	Bezana.
1.051	José Fuentes Bezanilla .....	7. <sup>a</sup>	Igollo.
1.052	Sixto Rodríguez Gómez .....	7. <sup>a</sup>	Rioplanero.
1.053	Adolfo González Gómez .....	6. <sup>a</sup>	Mataporquera.
1.054	Antonio Araújo Diego .....	7. <sup>a</sup>	San Miguel de Aras.
1.055	Feliciano Urquidi de la Hera .....	6. <sup>a</sup>	Setares.
1.056	Fernando Palazuelos Soto .....	6. <sup>a</sup>	Santander.
1.057	José María García Fernández .....	5. <sup>a</sup>	Reinosa.
1.058	Máximo Iglesias Pardo .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
1.059	Francisco Isla Arrese .....	7. <sup>a</sup>	Guriezo.
1.060	Ramón Fuente Cano .....	7. <sup>a</sup>	Barruelo.
1.061	Domingo Sáiz Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Las Rozas.
1.062	Gaspar López Cuadra .....	6. <sup>a</sup>	Ampuero.
1.063	Francisco Herguedas Martínez .....	7. <sup>a</sup>	Maliaño.
1.064	Lorenzo Mateo San Juan .....	7. <sup>a</sup>	Santander.

Santander, 4 de septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA 1467

## CIRCULAR NUMERO 122

De orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se recuerda a los señores alcaldes y a los inspectores médicos secretarios de las Juntas municipales de Sanidad la obligación en que se hallan de vigilar en todo momento por el cumplimiento de la Orden del Gobierno General del Estado de 9 de abril de 1937, que dicta normas sobre el trámite a seguir para los proyectos de construcción de nuevas viviendas y reformas de las existentes, lo mismo en las capitales de provincia que en los demás pueblos, cualquiera que sea su censo de población.

Santander, 13 de octubre de 1943. 1686

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora provincial de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó habilitar un crédito extraordinario de pesetas 44.915,32 para conservación de caminos vecinales en el capítulo 11, artículo 3.º, del presupuesto ordinario vigente.

El expediente se halla expuesto al público, duran-

te el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Santander, 14 de octubre de 1943.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE HACIENDA  
D E C R E T O

Deseoso el Gobierno de la Nación de que las fiestas conmemorativas del Milenario de Castilla, hecho transcendental para la unidad de la Patria, quede perpetuado en todo momento en el recuerdo de los españoles como efemérides destacada y excepcional, y siendo el signo empleado para franquear la correspondencia uno de los mejores medios para lograrlo, cree conveniente autorizar una emisión especial de sellos postales, que se ajustarán a las normas que se determinan en el siguiente Decreto:



En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de tres series de timbres de Correos conmemorativos del Milenario de Castilla, por valores de 0,20, 0,40 y 0,75 pesetas, previa la aprobación de los modelos por la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Artículo segundo. Estos sellos podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia postal que haya de circular, tanto dentro como fuera del territorio español, sujetándose en su color a las condiciones establecidas en los Tratados y Convenios vigentes.

Artículo tercero. El número de efectos de cada dibujo que habrá de fabricarse será: De 0,20 pesetas, 10.000.000; de 0,40 pesetas, 10.000.000, y de 0,75 pesetas, 1.500.000.

Artículo cuarto. El plazo de validez de los mismos se limita a los años mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo quinto. Dichos sellos deberán ser puestos al consumo inmediatamente de ejecutados, para la más rápida realización de lo dispuesto; pero se lanzarán sucesivamente al mercado, de una serie a otra, según lo vayan exigiendo las demandas, pudiendo coexistir todos los valores creados, pero sin que ninguno de ellos pueda exceder en vigencia de la establecida por este Decreto.

Artículo sexto. De cada valor y dibujo se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, 50.000 sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiera, que quedara sin vender en la fecha de retirada de la circulación.

Artículo séptimo. La totalidad del producto obtenido, deducidos los premios de expendición, corresponde al Estado, sin que pueda deducirse cantidad alguna, por ningún concepto, con imputación a dicho producto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín. 1672 (Publicado en el B. O. del E. de 9 octubre 1943).

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER CIRCULAR URGENTE A LOS AYUNTAMIENTOS

Confección de documentos cobratorios de Urbana para el próximo ejercicio de 1944

#### URBANA FISCAL

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la R. O. de 22 de octubre de 1926, disposición 10.<sup>a</sup>, los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 21 de mayo de 1927, dispuso, en armonía con el citado precepto y con el Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de edificios y solares se formarían para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1944 corresponde formar dos padrones y dos listas cobratorias, ya que se trata de año par. Dichos documentos deberán confeccionarse antes del 15 de octubre, exponiéndose al público ocho días hábiles y remitiéndose se-

guidamente a esta Administración, una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta pericial acerca de ellas, para la aprobación de aquel documento, si la mereciere.

Los documentos de referencia vendrán acompañados de los siguientes documentos:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa, en su caso.

2.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

3.º Estado de fincas exentas temporalmente.

4.º Certificación de haber estado expuesto al público el documento de que se trata por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

5.º Estado general de contribuyentes y cuotas, según el importe de la contribución que satisfacen; advirtiéndose que el citado estado deberá ser confeccionado con la máxima exactitud, a fin de no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración, basados en dicho documento.

6.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando, por separado, los anuales, semestrales y trimestrales; indicando, asimismo, el nombre de la persona autorizada por el Ayunta-

miento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Se advierte a todos los Ayuntamientos y Juntas periciales que si el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana fiscal para 1944, a que se hace referencia, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 ptas., sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

En los padrones y listas cobratorias que han de confeccionarse deberán incluirse los líquidos imponibles resultantes de las declaraciones de rentas presentadas por los interesados, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 10 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, cuando el líquido imponible declarado en aquéllas sea superior al que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Finalmente, se hace saber a todos los Ayuntamientos que esta oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores, como, tampoco, aquellos en que no se ajusten sus operaciones aritméticas a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyos casos serán devueltos para formarlos de nuevo.

Santander, 29 de septiembre de 1943.—El administrador de Propiedades, Carmelo Trenado.



## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Santander

## RIQUEZA URBANA FISCAL COMPROBADA

Relación de los registros fiscales de Edificios y solares aprobados y comprobados hasta el 30 de junio último, cuya riqueza deberá contribuir en el ejercicio económico de 1944 al tipo del 21,50 por 100 de cuota para el Tesoro, con el recargo del 8 por 100 para Paro Obrero, el recargo municipal del 8 por 100 y 10 por 100 de la Décima, según detalle a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible PESETAS	Cuota del Tesoro 21, 50 por 100 PESETAS	Recargo municipal 8 por 100 R. O. 27 febrero 1926 PESETAS	Recargo extraordinario 4 % Ensache PESETAS	Paro obrero 8 por 100 para remediar crisis obrero PESETAS	10 por 100 Décima PESETAS	SUMA TOTAL PESETAS
Alfoz de Lloredo ...	35.257,75	7.580,41					7.580,41
Ampuero .....	102.858,75	22.114,63					22.114,63
Anievas .....	4.859,90	1.044,87					1.044,87
Arenas de Iguña ...	45.305,23	9.740,62					9.740,62
Argoños .....	4.441,50	954,92					954,92
Arnuero .....	14.793	3.180,57					3.180,57
Arredondo .....	20.994,67	4.513,85					4.513,85
Astillero .....	395.653,71	85.065,54					85.065,54
B. de Pie de Concha	27.726,80	5.961,26					5.961,26
Bárcena de Cicero..	33.292,35	7.157,85					7.157,85
Bareyo .....	13.308,20	2.861,32					2.861,32
Cabezón de la Sal...	204.282,91	43.916,52	3.513,32				47.429,84
Cabuérniga .....	32.037	6.887,95					6.887,95
Camaleño .....	24.421,35	5.250,57					5.250,57
Camargo .....	495.872,78	106.612,64					106.612,64
Campóo de Yuso...	16.855,50	3.623,93					3.623,93
Cartes .....	11.046,54	2.375					2.375
Castañeda .....	11.139,52	2.395					2.395
Castro-Cillorigo .....	27.231,40	5.854,75					5.854,75
Castro Urdiales .....	609.059,50	130.947,79					130.947,79
Cieza .....	6.504,85	1.398,54					1.398,54
Colindres .....	51.598,35	11.093,64					11.093,64
Comillas .....	145.782,02	29.193,13					29.193,13
Corvera de Toranzo	103.180,10	22.183,72					22.183,72
Corrales de Buelna.	264.020,74	56.764,45					56.764,45
Enmedio .....	85.904,75	18.469,52					18.469,52
Entrambasaguas ...	24.701,17	5.310,75					5.310,75
Escalante .....	12.409,30	2.667,78			213,42		2.881,20
Guriezo .....	26.574,45	5.713,50					5.713,50
Hazas en Cesto .....	26.765,50	5.754,58					5.754,58
Herrerías .....	22.177,68	4.768,20					4.768,20
Hdad. C. Suso .....	50.278,39	10.809,85					10.809,85
Lamasón .....	4.249	913,53					913,53
Laredo .....	335.470,52	72.126,16			5.770,09		77.896,25
Liendo .....	12.043	2.589,78					2.589,78
Liérganes .....	48.054,75	10.331,77					10.331,77
Limpías .....	51.090	10.984,35					10.984,35
Luena .....	19.375,90	4.165,86					4.165,86
Marina de Cudeyo.	53.531,22	11.509,21					11.509,21
Mazcuerras .....	19.699	4.235,32					4.235,32
Medio Cudeyo .....	150.244,45	32.302,55					32.302,55
Meruelo .....	8.078,40	1.736,85					1.736,85
Miengo .....	23.969,05	5.153,34					5.153,34
Miera .....	10.886	2.340,49					2.340,49
Molledo .....	50.920,50	10.947,90	875,83				11.823,73
Noja .....	11.567	2.486,90					2.486,90



AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible PESETAS	Cuota del Tesoro 21, 50 por 100 PESETAS	Recargo municipal 8 por 100 R. O. 27 febrero 1926 PESETAS	Recargo extraordinario 4 % Ensache PESETAS	Paro obrero 8 por 100 para reme- diar crisis obrero PESETAS	10 por 100 Décima PESETAS	SUMA TOTAL PESETAS
Penagos .....	18.192	3.911,28					3.911,28
Peñarrubia .....	22.229,29	4.779,64					4.779,64
Pesquera .....	3.410	733,15					733,15
Pielagos .....	168.756,22	36.282,58					36.282,58
Polaciones .....	3.063	774,65					774,65
Polanco .....	72.337	15.552,45					15.552,45
Potes .....	37.004,63	7.955,99					7.955,99
Puenteviesgo .....	57.338,75	12.327,83					12.327,83
Rasines .....	18.602	3.999,44					3.999,44
Ramales .....	55.641,05	11.962,82					11.962,82
Reinosa .....	1.125.103,12	241.897,17					241.897,17
Reocín .....	83.358,07	17.921,99					17.921,99
Ribamontán al Mar	24.085,78	5.178,22					5.178,22
Rtán. al Monte .....	29.115,10	6.260,19					6.260,19
Rionansa .....	16.048,80	3.450,49					3.450,49
Riotuerto .....	84.273,42	13.818,78					13.818,78
Rozas (Las) .....	40.234,30	8.650,37					8.650,37
Ruente .....	14.052,50	3.021,03					3.021,03
Ruesga .....	29.802,63	6.407,56					6.407,56
Ruiloba .....	10.807,40	2.323,58					2.323,58
S. Felices de Buelna	23.873,50	5.132,80					5.132,80
San M. de Aguayo.	4.293	922,99					922,99
San P. del Romeral	11.599,70	2.493,94					2.493,94
San R. de Riomiera	12.655,48	2.720,93					2.720,93
Sta. Cruz de Bezana	27.273	5.863,69					5.863,69
Sta. M. <sup>a</sup> de Cayón..	98.911	21.265,86					21.265,86
Santillana .....	32.506,75	6.988,95					6.988,95
Santiurde Reinosa..	15.411	3.314,36					3.314,36
Santiurde Toranzo..	29.848,25	6.417,37					6.417,37
S. V. de la Barquera	89.242,60	19.187,15					19.187,15
Santoña .....	507.453,69	109.102,54					109.102,54
Saro .....	6.052	1.301,18					1.301,18
Selaya .....	31.389,89	6.748,82					6.748,82
Solórzano .....	19.292,90	4.147,98					4.147,98
Soba .....	29.861,75	6.420,27					6.420,27
Suances .....	102.608,75	22.060,88					22.060,88
Tojos (Los) .....	5.845	1.256,67					1.256,67
Torrelavega .....	1.815.687,49	390.372,81			31.229,82		421.602,63
Tresviso .....	3.506,40	553,87					553,87
Tudanca .....	5.175,50	1.112,72					1.112,72
Udías .....	18.591,34	3.997,13					3.997,13
Valdáliga .....	41.060,62	8.828,03					8.828,03
Valdeolea .....	42.295,42	9.093,51					9.093,51
Valdeprado del Río	14.521,90	3.122,13					3.122,13
Valderredible .....	35.039,81	7.533,55					7.533,55
Vega de Liébana...	17.001,78	3.655,38					3.655,38
Vega de Pas .....	39.053,80	8.396,56					8.396,56
Villacarriedo .....	53.034,15	11.402,34					11.402,34
Villaescusa .....	48.987,39	10.532,28					10.532,28
Villafufre .....	8.454,43	1.817,71					1.817,71
V. de Trucíos .....	11.672,22	2.509,52					2.509,52
Voto .....	29.587,50	6.361,31					6.361,31
Santander .....	9.589.346,95	2.041.596,15			163.327,69	204.159,61	2.409.083,45
Z. E. Sardinero .....	1.844.473,79	396.561,86			31.724,94	39.656,18	467.942,98
Z. E. Maliaño .....	746.424,26	159.134,13		14.052,54	12.730,73	15.913,41	201.800,81
Totales .....	21.045.521,52	4.503.328,24	4.389,15	14.052,54	244.996,69	259.729,20	5.026.495,82



## RIQUEZA URBANA APROBADA, PERO NO COMPROBADA

Relación de los registros fiscales de Edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta el 30 de junio último, con el 25 por 100 de aumento establecido por el Real Decreto-Ley de 25 de junio de 1936, y otro 25 por 100, conforme a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que deberán tributar en el ejercicio de 1944 al tipo de 21,50 por 100 de cuota para el Tesoro:

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro al 21,50 % — Pesetas
Cabezón de Liébana .....	5.346,88	1.149,50
Pesaguero .....	1.961,19	421,65
Val de San Vicente .....	32.238,28	6.931,23
<b>TOTALES .....</b>	<b>39.546,35</b>	<b>8.502,38</b>

Cupos que señala esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para los Ayuntamientos de esta provincia, por los conceptos de Rústica y Pecuaria, para el ejercicio de 1944, con expresión de las cuotas y recargos que a cada uno corresponden:

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE			Cuota Tesoro 17,50 %	Paro Obrero 6,50 %	Diputación 5 %	TOTAL Contribución
	Rústica	Pecuaria	TOTAL				
Alfoz de Lloredo ...	387.656,50	451.758	839.414,50	146.897,54	9.548,32	7.344,88	163.790,74
Ampuero .....	265.590	318.181	583.771	102.159,93	6.640,40	5.108	113.908,33
Anievas .....	99.927	173.686,43	273.613,43	47.882,35	3.112,35	2.394,12	53.388,82
Arenas de Iguña ...	173.910,33	426.360	600.270,33	105.047,31	6.828,08	5.252,36	117.127,75
Argoños .....	43.670	80.220	123.890	21.680,75	1.409,25	1.084,03	24.174,03
Arnuero .....	279.994	347.420	627.414	109.797,45	7.136,83	5.489,86	122.424,14
Arredondo .....	118.788,88	339.405	458.193,88	80.183,93	5.211,96	4.009,20	89.405,09
Astillero .....	175.094,69	121.970	297.064,69	51.986,32	3.379,11	2.599,31	57.964,74
Bareyo .....	272.281	430.827	703.108	123.043,90	7.997,85	6.152,20	137.193,95
Bárcena de Cicero..	353.332	440.840	794.172	138.980,10	9.033,74	6.949	154.962,84
B. de Pie de Concha	114.583	129.970	244.553	42.796,77	2.781,79	2.139,84	47.718,40
Cabezón de la Sal.	301.776,19	257.038	558.814,19	97.792,47	6.356,51	4.889,62	109.038,60
Cabezón de Liébana	190.203,95	379.798,95	570.002,90	99.750,50	6.483,78	4.987,52	111.221,80
Cabuérniga .....	250.816	350.393	601.209	105.211,57	6.838,75	5.260,58	117.310,90
Camaleño .....	145.239	465.331	610.870	106.902,25	6.948,64	5.345,11	119.196
Camargo .....	683.562,07	678.190	1.361.752,07	238.306,61	15.489,93	11.915,33	265.711,87
Campoo de Yuso...	316.971	490.770	807.741	141.354,68	9.188,05	7.067,73	157.610,46
Cartes .....	113.541	148.980	262.521	45.941,18	2.986,18	2.297,06	51.224,42
Castañeda .....	166.475	230.744	397.219	69.513,33	4.518,37	3.475,67	77.507,37
Castro Urdiales .....	596.822	460.890	1.057.712	185.099,60	12.031,47	9.254,98	206.386,05
Cieza .....	116.135,81	160.762	276.897,81	48.457,11	3.149,71	2.422,85	54.029,67
Cillorigo .....	128.804	420.385	549.189	96.108,07	6.247,02	4.805,40	107.160,49
Colindres .....	92.846,87	54.890	147.736,87	25.853,95	1.680,50	1.292,70	28.827,15
Comillas .....	95.706,31	161.800	257.506,31	45.063,60	2.929,13	2.253,18	50.245,91
Corvera de Toranzo	181.738,86	515.370	697.108,86	121.994,06	7.929,61	6.099,72	136.023,39
Enmedio .....	300.112	402.863	702.975	123.020,63	7.996,34	6.151,03	137.168
Entrambasaguas ...	286.626,57	468.690	755.316,57	132.180,37	8.591,72	6.609,02	147.381,11
Escalante .....	126.655	166.260	292.915	51.260,13	3.331,90	2.563	57.155,03
Guriezo .....	262.900,86	480.408	723.308,86	126.579,05	8.227,64	6.328,95	141.135,64
Hazas en Cesto .....	222.010,46	280.850	502.860,46	88.000,58	5.720,04	4.400,03	98.120,65
Hdad. C. de Suso...	379.482	749.595	1.129.077	197.588,48	12.843,25	9.879,42	220.311,15
Herrerías .....	123.562	241.104	364.666	63.816,55	4.148,08	3.190,83	71.155,46
Lamasón .....	67.342	340.920	408.262	71.816,55	4.644	3.572,29	79.662,14
Laredo .....	269.188,37	132.740	401.908,37	70.333,96	4.571,71	3.516,70	78.422,37
Las Rozas .....	213.338	280.524	493.862	86.425,85	5.617,68	4.321,29	96.364,82
Liendo .....	122.783	162.558	285.341	49.934,67	3.245,75	2.496,73	55.677,15
Liérganes .....	211.206	452.010	663.216	116.062,80	7.544,08	5.803,14	129.410,02
Limpias .....	111.275,65	103.560	214.835,65	37.596,24	2.443,75	1.879,81	41.919,80
Los C. de Buelna...	272.015,55	285.535	557.550,55	97.571,34	6.342,13	4.878,58	108.792,05
Los Tojos .....	123.968,50	210.414	334.382,50	58.516,93	3.803,59	2.925,85	65.246,37
Luenta .....	293.590	713.955	1.007.545	176.320,38	11.460,82	8.816,02	196.597,22



AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE			Cuota Tesoro	Paro Obrero	Diputación	TOTAL
	Rústica	Pecuaría	TOTAL	17,50 %	6,50 %	5 %	Contribución
Marina de Cudeyo..	566.252,56	642.840	1.209.093,56	211.591,37	13.753,44	10.579,57	235.924,38
Mazcuerras .....	312.155,50	288.674	600.829,50	105.145,16	6.834,44	5.257,26	117.236,86
Medio Cudeyo .....	443.075	380.325,17	823.400,17	144.095,03	9.366,18	7.204,75	160.665,96
Meruelo .....	163.308	250.000	413.308	72.328,90	4.701,38	3.616,44	80.646,72
Miengo .....	507.648	375.790	883.438	154.601,65	10.049,11	7.730,08	172.380,84
Miera .....	100.150	243.638,72	343.788,72	60.163,03	3.910,60	3.008,15	67.081,78
Molledo .....	176.971	450.832	627.803	109.865,52	7.141,25	5.493,28	122.500,05
Noja .....	76.338,61	119.365	195.703,61	34.248,13	2.226,12	1.712,40	38.186,65
Penagos .....	362.774	469.468	832.242	145.642,30	9.466,74	7.282,11	162.391,15
Peñarrubia .....	27.588,72	193.407	220.995,72	38.674,24	2.513,82	1.933,71	43.121,77
Pesaguero .....	88.870	239.064	327.934	57.388,45	3.730,26	2.869,43	63.988,14
Pesquera .....	27.062	60.146	87.207	15.261,22	991,98	763,06	17.016,26
Pielagos .....	954.064,26	1.244.691	2.198.755,26	384.782,17	25.010,84	19.239,11	429.032,12
Polaciones .....	256.320	315.965	572.285	100.149,90	6.509,75	5.007,50	111.667,15
Polanco .....	146.538,08	195.595	342.133,08	59.873,29	3.891,76	2.993,66	66.758,71
Potes .....	38.794,50	33.851	72.645,50	12.712,95	826,34	635,64	14.174,93
Puenteviesgo .....	223.568,92	353.180	576.748,92	100.931,08	6.560,52	5.046,55	112.538,15
Ramales .....	132.276	210.499	342.775	59.985,63	3.899,07	2.999,28	66.883,98
Rasines .....	222.427,64	288.832	511.259,64	89.470,45	5.815,58	4.473,52	99.759,55
Reinosa .....	41.484	57.460	98.944	17.315,20	1.125,49	865,76	19.306,45
Reocín .....	512.006	438.518	950.524	166.341,70	10.812,21	8.317,09	185.471
Rionansa .....	309.756	616.814	926.570	162.149,75	10.539,73	8.107,49	180.796,97
Riotuerto .....	249.037,82	391.860	640.897,82	112.157,12	7.290,21	5.607,86	125.055,19
Ribamontán al Mar	575.493	651.045	1.226.538	214.644,15	13.951,87	10.732,20	239.328,22
Rtán. al Monte .....	392.084,14	504.995,86	897.080	156.989	10.204,28	7.849,45	175.042,73
Ruente .....	153.143	195.453	348.596	81.004,30	3.965,28	3.050,21	68.019,79
Ruesga .....	301.070	458.626	759.696	132.946,79	8.641,54	6.647,34	148.235,67
Ruiloba .....	127.676,39	162.180	289.856,39	50.724,87	3.297,12	2.536,24	56.558,23
S. Felices de Buelna	138.517,48	245.970	384.487,48	67.285,31	4.373,56	3.364,26	75.023,13
San M. de Aguayo.	58.110	127.038	185.148	32.400,90	2.106,06	1.620,05	36.127,01
San P. del Romeral	289.766	389.125	678.891	118.805,92	7.722,39	5.940,30	132.468,61
San R. de Riomiera	287.079,91	256.048,20	543.128,11	95.047,41	6.178,08	4.752,37	105.977,86
Sta. Cruz de Bezana	384.992,13	489.810	874.802,13	153.090,37	9.950,87	7.654,52	170.695,76
Sta. M. <sup>a</sup> de Cayón.	469.933	618.380	1.088.313	190.454,78	12.379,56	9.522,74	212.357,08
Santander .....	825.559,61	801.220	1.626.779,61	284.686,43	18.504,62	14.234,32	317.425,37
Santillana del Mar.	594.361	524.720	1.119.081	195.839,17	12.729,55	9.791,96	218.360,68
Santiurde Reinosa..	68.964	149.409	218.373	38.215,28	2.483,99	1.910,76	42.610,03
Santiurde Toranzo.	304.479,42	436.464	740.943,42	129.665,10	8.428,23	6.483,25	144.576,58
Santoña .....	86.178,50	71.100	157.278,50	27.523,74	1.789,04	1.376,19	30.683,97
S. V. de la Barquera	169.957	298.416	468.373	81.965,28	5.327,74	4.098,26	91.391,28
Saro .....	108.487,29	192.850	301.337,29	52.734,03	3.427,71	2.636,70	58.798,44
Selaya .....	245.781	428.510	674.291	118.000,92	7.670,06	5.900,04	131.571,02
Soba .....	355.072	908.442	1.263.514	221.114,95	14.372,48	11.055,75	246.543,18
Solórzano .....	130.377,21	282.783	413.160,21	72.303,04	4.699,70	3.615,15	80.617,89
Suances .....	287.921,47	370.685	658.606,47	115.256,13	7.491,65	5.762,80	128.510,58
Torrelavega .....	730.927,40	600.040	1.330.967,40	232.919,30	15.139,75	11.645,97	259.705,02
Tresviso .....	19.801,84	116.870	136.671,84	23.917,57	1.554,64	1.195,88	26.668,09
Tudanca .....	258.750	254.325	513.075	89.788,12	5.836,23	4.489,41	100.113,76
Udías .....	83.997,70	151.345	235.342,70	41.184,97	2.677,02	2.059,25	45.921,24
Valdáliga .....	374.521	545.300	919.821	160.968,67	10.462,96	8.048,43	179.480,06
Valdeolea .....	258.754	427.495	686.249	120.093,57	7.806,08	6.004,67	133.904,32
Valdeprado del Río	196.384	352.906	549.290	96.125,75	6.248,17	4.806,28	107.180,20
Valderredible .....	654.494	1.083.795	1.738.289	304.200,58	19.773,04	15.210,03	339.183,65
Val de S. Vicente..	202.608,30	366.515	569.123,30	99.596,57	6.473,78	4.979,83	111.050,18
Vega de Liébana...	303.790	534.698	838.488	146.735,40	9.537,80	7.336,76	163.609,96
Vega de Pas .....	355.710	642.609	998.319	174.705,82	11.355,88	8.735,29	194.796,99
Villacarriedo .....	513.820,50	567.280	1.081.100,50	189.192,59	12.297,52	9.459,63	210.949,74
Villaescusa .....	336.881,57	335.961,73	672.843,30	117.747,56	7.653,59	5.887,46	131.288,61
Villafufre .....	198.155	309.110	507.265	88.771,37	5.770,13	4.438,56	98.980,06
V. de Trucíos .....	76.884,89	62.187	139.071,89	24.337,61	1.581,95	1.216,88	27.136,44
Voto .....	376.335	619.174	995.509	174.214,08	11.323,91	8.710,70	194.248,69
Total .....	26.286.787,78	36.881.960,06	63.168.747,84	11.054.530,78	718.544,46	552.726,53	12.325.801,77

Santander, 14 de septiembre de 1943.—El Administrador de Propiedades, C. Trenado.



### Instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades debidamente confeccionados, sin pretexto ni excusa, el día 10 de noviembre próximo; advirtiendo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Igualmente se advierte a los Ayuntamientos que las altas que, por omisión, dejaron de presentar algunos contribuyentes dentro de los plazos reglamentarios al formarse los amillaramientos iniciales, y las cuales figuran en los Apéndices del año actual, no causarán incremento alguno en el cupo, ya que, dada la forma en que se llevaron a efecto estos nuevos amillaramientos, hubo necesidad de repartir el cupo que se les había señalado entre un número de contribuyentes menor que el debido, dando con ello lugar a tener que aplicar, para cubrir estos cupos, un coeficiente de corrección mayor que el que debiera de haber resultado si todos los contribuyentes hubiesen declarado su riqueza. Por lo tanto, el importe de estas nuevas altas por omisión debe ser, a menos repartir entre los contribuyentes que figuran en los repartimientos del año actual, para lo cual, una vez incluido en los repartimientos del próximo ejercicio de 1944 el importe de estas nuevas declaraciones, se hallará el correspondiente coeficiente de corrección para obtener el cupo señalado.

Únicamente se considerarán como incremento del cupo del año actual los líquidos imposables de fincas dadas de alta, como, por ejemplo, las procedentes de roturaciones arbitrarias o de cualquier otro orden, que no sean las motivadas por las de omisión anteriormente indicadas, y las cuales se han tenido en cuenta por esta Administración al señalar los cupos para el próximo ejercicio.

### PECUARIA

Aquellos Ayuntamientos cuyos recuentos de ganadería les han sido aprobados por esta oficina con cifras inferiores a las que se señalan en el presente cupo, se entiende que la aprobación se refiere únicamente al número de cabezas de ganado asignado a cada propietario y al total del recuento; pero no a los totales

del líquido imponible que en ellos se asigna, los cuales deberán ser los que se fijan en el cupo, para lo cual, se tiene que proceder igualmente a hallar un coeficiente de corrección en aumento para obtener el cupo que cada municipio se le señala.

### ESTADO DE CUOTAS

Las escalas de cuotas que deben de figurar al final de los documentos cobratorios se harán, necesariamente, sobre la cuota del Tesoro, en lugar de sobre el total contribución, siendo devueltos aquellos documentos que no las consignen en la forma indicada o las omitieren, debiendo ajustarse en un todo al modelo que figura en el correspondiente impreso.

Se advierte la necesidad de que todos los funcionarios de los Ayuntamientos encargados de realizar estos servicios procedan a examinar detenidamente las prevenciones expuestas con el fin de que si les surgiesen alguna duda sea consultada inmediatamente a esta Administración de Propiedades.

Santander, 29 de septiembre de 1943.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

En expediente que se tramita en esta Agencia ejecutiva contra los deudores a la Hacienda, por el concepto de derechos reales, se requiere a los herederos de don Antonio García Felú, o representantes legales, para que en el plazo de diez días desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia se presenten en estas oficinas para que sean requeridos para tal pago, toda vez que son de ignorado paradero.

Santander, 4 de octubre de 1943. El agente ejecutivo (ilegible). 1646

Luis Villanueva Gabancho, de 23 años de edad, soltero, hijo de Luis y Magdalena, natural de Agüera, provincia de Santander, a quien se le instruyó procedimiento por hurto, se presentará en el término de quince días en el Ayuntamiento del pueblo donde radica, donde comunicará su domicilio actual, a fines de notificación de la resolución recaída en el procedimiento instruido.

Gerona, 6 de octubre de 1943.—El coronel juez instructor, Jesús Masía. 1676

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de SANTANDER

A los efectos de las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 32 y 34 de la Ley municipal, y en su consecuencia, con los artículos 37 y 38 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre población y términos municipales, quedan expuestas al público en el Negociado de Estadística de este excelentísimo Ayuntamiento, durante un mes, las solicitudes de altas y bajas en el padrón de vecinos, producidas durante el período de rectificación del mismo.

Santander, 13 de octubre de 1943. El alcalde, Emilio Pino. 1687

#### Ayuntamiento de PESQUERA

Confeccionados los padrones de vehículos sujetos a tributar por la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año 1944, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, por plazo de quince días.

Pesquera, 6 de octubre de 1943. El alcalde, P. D. (ilegible). 1639

#### Ayuntamiento de ESCALANTE

Formado el padrón de la Patente Nacional de Automóviles de este término municipal para el próximo ejercicio, queda expuesto dicho documento en esta Secretaría por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 9 de octubre de 1943. El alcalde, Pedro R. Cubillas. 1678

#### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Confeccionados el padrón de Patente Nacional y la matrícula Industrial y de Comercio, se anuncian al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 5 de octubre de 1943. El alcalde, M. Urbina. 1638

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de agosto de 1943:

Sesión subsidiaria celebrada el día 4, bajo la presidencia del alcalde accidental, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.



Idem los extractos de acuerdos adoptados en el mes de julio.

Autorizar a don José Ruiz Hoyos para hacer una reforma en planta baja de un local en la Plaza Mayor.

Conceder a doña María Sánchez Peña la parcela número 287 del cuartel letra L del cementerio municipal, que ha solicitado.

Idem la plaza de bombero municipal a don Carlos Alonso Pascual.

Facultar a dos señores gestores para que efectúen las modificaciones que estimen para la reorganización de los puestos vacantes y arrendados que no se hallan ocupados en la Plaza de Abastos, habilitando los necesarios para la venta de despojos de reses.

A informe de la respectiva Comisión, escrito de la S.N.I.A.C.E. solicitando hacer una toma de agua para las obras en construcción de dicha industria.

Autorizar a don Emilio Arce para colocar un letrero anunciador de su sastrería en el número 6 de la Plaza Mayor.

Tener presente a doña Fidela Salas, viuda de guardia municipal, para el desempeño de algún cargo que quedase vacante.

A resolución de los gestores nombrados para la reorganización de los puestos de la plaza de abastos, escritos de doña Consuelo Durán y Teresa Bustamante solicitándolos para la venta de despojos.

No haber lugar a estimar la reclamación de don Enrique Ruiz de Villa para que no se autorice a don Vicente Martín instalar el motor solicitado, al tratarse de cuestión ajena a la esfera municipal.

Autorizar a don Macario Marcos para instalar un almacén de vinos en el número 20 de la calle Conde Torreánaz.

Pasar a informe de la Comisión de Obras y arquitecto municipal escrito del administrador de la sociedad anónima José María Quijano pidiendo autorización para vallar los terrenos de dicha sociedad en la calle Julián Ceballos.

Autorizar a doña Benigna Celedonio para pintar un letrero de unos cuatro metros cuadrados en la pared propiedad de los señores Quijano, calle José María Pereda.

Conceder en propiedad a don Eloy Fernández la parcela de 4 por 4 para construir un panteón

en el cementerio municipal, que tiene solicitada.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escrito de don Víctor Tejedor para que se le autorice abrir una zanja en la calle Alonso Astúlez.

Autorizar a doña Carolina Llata para instalar agua de uso doméstico en su casa de Sierrapando.

Aprobar la relación de gastos menores.

Idem la de servicios prestados por el coche-ambulancia de la Cruz Roja.

Idem varias cuentas.

Aprobar el programa oficial de festejos para este mes de agosto.

Ordenar la confección de dos uniformes para los porteros del Ayuntamiento y conserje de la plaza de abastos.

Sesión ordinaria celebrada el día 16, bajo la presidencia del señor alcalde, don Manuel Urbina, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario accidental de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Encargar al señor arquitecto municipal para que en breve plazo realice el estudio de aguas que se dice existen en una finca propiedad de don Pedro Galarza.

Pasar a los gestores encargados de reorganizar la plaza de abastos escrito de doña Lucía Miguélez solicitando un puesto vacante.

Denegar solicitud de don José María Varela para una plaza de bombero, al ser propósito del Ayuntamiento ir amortizándolas.

Autorizar a doña Caridad Herrero para abrir un comercio de tejidos en una casa de la calle de Argumosa.

Pasar a informe del señor arquitecto y Comisión de Obras escrito de don Emilio Revuelta solicitando construir un edificio destinado a casa rectoral.

Comunicar a hermanos Cortavirtarte que deberán acompañar el oportuno croquis para autorización de la obra que proyectan.

Autorizar a don Pedro Saracho para efectuar obras en el interior del local donde estuvo instalado el Banco de Torrelavega, para habitarlo para agencia de Instituto Previsión.

Aprobar una transferencia de crédito y suplemento de crédito, anunciándolas para reclamaciones.

Revocar el acuerdo adoptado por la Gestora en sesión del día 24 de mayo último, y aprobar la Ordenanza del arbitrio sobre incremento de valor.

Amortizar 28 obligaciones del empréstito de aguas y 21 del de mil novecientos veintinueve.

Autorizar a doña Camila Montes para construir una casa en el Zapatón.

Idem a don Víctor Tejedor para abrir una zanja en la calle Alonso Astúlez.

Idem a don José Herrero para colocar unos reflectores en su casa, calle Martínez y Ramón.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterada la Corporación de la carta del señor Cos agradeciendo el traslado de verbena de la Plaza Mayor a La Llama, con motivo del fallecimiento de su hijo.

Torrelavega, 31 de agosto de 1943.—El secretario accidental, M. Barquín.—V.º B.º, el alcalde, Elías Campano. 1505

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CORCHO HIJOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Talleres de San Martín, calle de Gamazo, 17, con el siguiente orden del día:

1.º Proposición del Consejo de Administración y acuerdo a tomar por la Junta general de Accionistas para aumento del capital social.

2.º Renovación y reelección, si procede, de los cargos de los señores consejeros a quienes reglamentariamente corresponden cesar.

3.º Modificación de Estatutos sociales.

Santander 9 de octubre de 1943. El presidente, Isaac Arias Morán.

Derechos de inserción: 28,50 ptas.

### EXTRAVIO

Extravío perra, caza, sabuesa, blanca, pintas rojas, dos años, en valle Cieza, día ocho. Se gratificará entrega a Santiago Aguirre, San Felices.

Derechos de inserción: 7,25 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER